

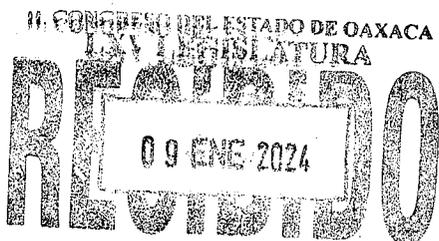


COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO HCEO/LXV/CPAPJ/273/2023, DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TERNA ENVIADA POR EL INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DESIGNE A LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS PARA EL ESTADO DE OAXACA.

ASUNTO: Dictamen con proyecto de Acuerdo.

EXPEDIENTE: HCEO/LXV/CPAPJ/273/2023 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA PRESENTE

Las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 59 fracción LV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 34 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca; 63, 65 fracción II, 66 fracciones I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36 y 42 fracción II, letra f, 64, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración del Pleno la Terna enviada por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado para la designación de la persona Titular de la Comisión de

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE

Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, designó a la ciudadana Edilberta Cruz Regino como titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas en Oaxaca.

2.- En fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, la ciudadana Edilberta Cruz Regino, presentó su renuncia al cargo de Comisionada Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas en Oaxaca.

3.- En fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado, emitió convocatoria pública para las personas interesadas en ocupar el cargo de titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas en Oaxaca.

4.- Mediante escrito fechado el seis de diciembre de dos mil veintitrés, el Maestro Geovany Vásquez Sagrero, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado y Representante Legal del Estado y del Titular del Poder Ejecutivo; y por instrucciones del Gobernador Constitucional del Estado, remite la terna para la designación del Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca.

5.- En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, celebrada el día dieciocho de diciembre de la presente anualidad, se dio cuenta con la terna propuesta por el ejecutivo estatal revisándose cada uno de los expedientes, así como la versión videográfica de las entrevistas a los aspirantes a ocupar la vacante, señalándose las diez horas del día nueve de enero de dos mil veinticuatro para llevar a



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE

cabo las entrevistas a los integrantes de la terna, con pleno respeto a su garantía de audiencia.

6.- Por escrito recibido de forma digital vía WhatsApp a las veinte horas con trece minutos del día ocho de enero de esta anualidad, el Licenciado Enrique Chavelas Espinosa, integrante de la terna, manifestó su imposibilidad material de estar presente en la fecha y hora indicada, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción LV, así como del numeral 34 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 63, 65 fracción II, 66 fracciones I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36 y 42 fracción II, letra f, 64, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente tiene facultades y es competente para emitir el presente dictamen.

TERCERO. Con fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés en uso de las facultades establecidas en los artículos 90 bis, 49 párrafo primero, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en relación con los artículos 32, 33 y 35 fracción VI de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca, el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado, emitió convocatoria pública para las personas interesadas en ocupar el cargo de titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas de Oaxaca.

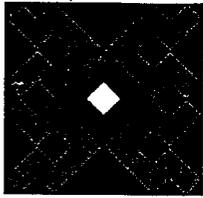


CUARTO. De conformidad con el artículo 36 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece como requisitos para ser titular de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, los siguientes:

Artículo 36. Para ser titular de la Comisión Estatal de Búsqueda se requiere:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano; II. Contar con conocimientos y experiencia en defensa y/o promoción de derechos humanos, en búsqueda de personas, investigación de delitos de desaparición u otros delitos de alto impacto o complejidad, conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal u otras materias relevantes para el ejercicio de sus funciones; III. Tener por lo menos 25 años de edad, al día de su designación; IV. No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público; V. No haber resultado responsable de violaciones a derechos humanos en resoluciones jurisdiccionales o de organismos públicos autónomos de derechos humanos de las entidades federativas o del organismo nacional; VI. No haber recibido sanciones administrativas por acciones, omisiones, obstrucción y/o incumplimiento del deber en el desempeño de su trabajo; VII. No tener conflicto de interés en la búsqueda de personas o con el cargo de Comisionado Estatal; VIII. No haber desempeñado cargo en algún partido político, dentro de los cuatro años previos a su nombramiento; IX. Contar con título profesional, preferentemente en alguna de las disciplinas de las ciencias sociales y las humanidades, y X. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento.

En ese sentido se tienen por cumplidos dichos requisitos, toda vez que tanto la Coordinadora para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, las



LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE

Colectivas y Colectivos de Víctimas, Víctimas indirectas, personas expertas y Organizaciones de la Sociedad Civil, así como los integrantes de esta Comisión Dictaminadora han certificado su cumplimiento.

SEXTO. Que en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, las diputadas y el diputado integrantes de ésta comisión dictaminadora, han aprobado el formato de entrevistas a la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo y se señalaron las diez horas del nueve de enero de la presente anualidad para concederles su derecho de audiencia.

SÉPTIMO. Esta Comisión Permanente ha revisado el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos por la Ley, y ha conferido el derecho de audiencia a los integrantes de la terna, a excepción del Licenciado Enrique Chavelas Espinosa, quien manifestó por escrito su imposibilidad material de comparecer en la fecha y hora acordada para las entrevistas, sin embargo, cabe mencionar que dicho aspirante reúne todos los requisitos de Ley y cumplió con las fases de la convocatoria de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés emitida por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado, por lo que el hecho de no haber comparecido ante ésta comisión dictaminadora, no es óbice para que su propuesta sea remitida al Pleno Legislativo; por lo que con base en los fundamentos, antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, ésta Comisión Dictaminadora, somete a la consideración del pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente:

ACUERDO



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE

UNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 34 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca, aprueban la Terna de la Convocatoria Pública para acceder al cargo de Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca, publicada el dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, integrada por los ciudadanos 1. Enrique Chavelas Espinosa, 2.- Eduardo Bautista Cruz, 3. Michel Julián López.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación; publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

San Raymundo, Jalpan, Oaxaca, a 09 de enero de 2024.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
PRESIDENTA

DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE
INTEGRANTE

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
INTEGRANTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
INTEGRANTE

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
INTEGRANTE

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 273 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

